

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Raúl Arturo Amado Parra, Alejandrina Parra de Amado, Sonia Amado Parra, Flor Elva Amado Parra y otros.

Demandados: Carlos Julio Guiza Valbuena, Rosalbina Guiza de Téllez, Teofilde Guiza Vda. De Grandas y otros.

Radicado: 2020-00017-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el término de quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., para el emplazamiento de los demandados CARLOS JULIO GUIZA VALBUENA, ROSALBINA GUIZA DE TÉLLEZ, TEOFILDE GUIZA VDA. DE GRANDAS, LUIS EDUARDO GUIZA VALBUENA, MARÍA DEL CARMEN GUIZA VALBUENA, ANA LUISA GUIZA DE MATEUS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO transcurrió sin que los mismos hubieran acudido al proceso y que de igual manera el término de inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” feneció el pasado 23 de junio de 2022.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), junio 24 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Cumplidos los términos de la inclusión del contenido de la valla en la cual se emplaza a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*”, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, tal como lo dispone el artículo 375 del C.G. P., numeral 7 inciso final y la inclusión del edicto emplazatorio de los demandados CARLOS JULIO GUIZA VALBUENA, ROSALBINA GUIZA DE TÉLLEZ, TEOFILDE GUIZA VDA. DE GRANDAS, LUIS EDUARDO GUIZA VALBUENA, MARÍA DEL CARMEN GUIZA VALBUENA, ANA LUISA GUIZA DE MATEUS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO durante el término de quince (15) días establecidos por

el artículo 108 del C.G.P., se continua con el trámite que le es propio al presente proceso.

Por tanto, se procede a designar CURADOR AD-LITEM que represente a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” y a los demandados CARLOS JULIO GUIZA VALBUENA, ROSALBINA GUIZA DE TÉLLEZ, TEOFILDE GUIZA VDA. DE GRANDAS, LUIS EDUARDO GUIZA VALBUENA, MARÍA DEL CARMEN GUIZA VALBUENA, ANA LUISA GUIZA DE MATEUS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Con tal finalidad se designa a la Dra. **ESPERANZA MATEUS MENDOZA** para que represente a las “*demás personas que se crean con derecho sobre el bien*”, y a los demandados CARLOS JULIO GUIZA VALBUENA, ROSALBINA GUIZA DE TÉLLEZ, TEOFILDE GUIZA VDA. DE GRANDAS, LUIS EDUARDO GUIZA VALBUENA, MARÍA DEL CARMEN GUIZA VALBUENA, ANA LUISA GUIZA DE MATEUS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO, advirtiéndole como lo dispone el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, usando los medios tecnológicos, el designado deberá de manera virtual inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

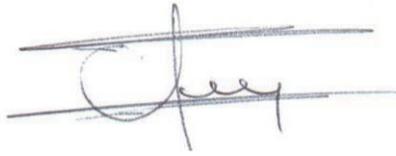
RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Doctora **ESPERANZA MATEUS MENDOZA** para que represente a las “*demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien*” y a los demandados CARLOS JULIO GUIZA VALBUENA, ROSALBINA GUIZA DE TÉLLEZ, TEOFILDE GUIZA VDA. DE GRANDAS, LUIS EDUARDO GUIZA VALBUENA, MARÍA DEL CARMEN GUIZA VALBUENA, ANA LUISA GUIZA DE MATEUS, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS GUIZA AMADO.

SEGUNDO: Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar', is written between two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

